

Subasta de Perros del monte Lomas del Ca
to Piedad del pueblo de Magueta del Ombre

Núm. 83.

Lunes 12 de Julio de 1926

25 cénts. de pta.

Franquías
certificado.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas

Un semestre.... 6

Un trimestre... 3



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, sien-
de el pago de suscripciones, adelantado, y
las reclamaciones de «Boletines» se harán
dentro de los ocho días siguientes al en que
deban recibirse.

Nota. No se admitirá ninguna clase de
comunicaciones que no vengan registradas
por conducto de las oficinas del Gobierno
de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII
(Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Vic-
toria Eugenia, y SS. AA. RR. el
Príncipe de Asturias é Infantes,
continúan sin novedad en su impor-
tante salud.

De igual beneficio disfrutan las
demás personas de la Augusta Real
Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 200.

Recuerdo a los señores Alcaldes de esta
provincia, el exacto cumplimiento de la circu-
lar de este Gobierno de 8 de Abril último, pu-
blicada en el *Boletín oficial* núm. 43, corres-
pondiente al día 9 del mismo, sobre descanso
dominical, encargándoles no consientan en
sus respectivos términos municipales se come-
tan infracciones a las disposiciones vigentes
relativas al citado descanso, para evitar las
quejas que continuamente se dirigen a este
Centro.

Soria 10 de Julio de 1926.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

circular núm. 201.

Según me comunica el Alcalde de Naval-
caballo, se halla recogida en dicha localidad,
una res lanar, de raza merina, un cuadrado
con una R. y una especie de corona arriba en
la oreja izquierda; en la derecha hendidura y
marea detras; es posible que haya que sacrifi-
carla por estar modorra.

Lo que se hace público por medio de este
periódico oficial, para que llegue a conoci-
miento de su dueño y pueda presentarse a re-
cogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtien-
do, que una vez transcurrido este plazo se pro-
cederá por la Alcaldía de Navalcaballo a la
venta en pública subasta de la reterida res, en
la forma que determina el reglamento para la
administración y régimen de las reses mos-
trencas.

Soria 10 de Julio de 1926.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Autorizado el Gobierno, por el
artículo 6.º del Real decreto ley de Presupues-
tos para el ejercicio económico del actual se-
gundo semestre de 1926, para restablecer en
los términos en aquél expresados los Juzgados
suprimidos por el de 21 de Junio anterior, y
establecido con carácter general en el aparta-
do segundo de la Real orden de este Ministerio

del 26 del mismo mes, que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos podrían costear los mencionados Juzgados y las Prisiones preventivas anexas a los mismos, igualmente suprimidas en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base de ingresar en las cajas del Estado las cantidades necesarias para el sostenimiento de unos y otras, que respectivamente se fijan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que para responder del pago de las obligaciones consiguientes a la reinstalación y sostenimiento durante el ejercicio económico correspondiente al segundo semestre del año actual, de los mencionados Juzgados y Prisiones, las referidas Diputaciones y Ayuntamientos ingresen ahora en el Tesoro público, con imputación al presupuesto de ingresos, sección 4.ª, «Propiedades y derechos del Estado.—Rentas», y bajo el concepto de «Consignaciones de Diputaciones y Ayuntamientos para sostener por su cuenta Juzgados y Prisiones preventivas», la cantidad de 10.000 pesetas por cada uno de los Juzgados de entrada y 12.500 por cada uno de los de ascenso que se hayan de restablecer.

2.º Que antes de 15 de Diciembre del corriente año ingresen, en la misma forma, la de 20.000 pesetas por cada Juzgado de entrada y 25.000 por cada uno de los de ascenso, para responder del pago de iguales obligaciones con relación al próximo venidero ejercicio económico.

3.º Que los mencionados Diputaciones y Ayuntamientos remitan a este Ministerio, antes del día 15 del corriente mes, la carta de pago que acredite el ingreso en el Tesoro de la cantidad que responde del pago de sus obligaciones correspondiente al ejercicio del segundo semestre del año actual, y antes del 15 de Diciembre próximo de las relativas al siguiente ejercicio económico; pudiendo ser sustituidas dichas cartas de pago por certificaciones de las mismas, debidamente autorizadas y expedidas en forma por el Secretario de la respectiva Corporación; y

4.º Que llegado el indicado día 15 del actual mes sin recibirse en este Ministerio el documento mencionado en el número anterior, inmediatamente se proceda a la supresión definitiva de los Juzgados y Prisiones preventivas cuyo futuro sostenimiento por las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos no resulte debidamente acreditada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1926.—PONTE.—Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales de este Ministerio.

(Gaceta del día 7 de Julio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Publicado en la *Gaceta* del día 1.º del actual el Real decreto-ley de 25 de Junio anterior, en el cual se establecen determinados aumentos sobre la contribución territorial, y con el fin de que pueda llevarse a cabo la consiguiente rectificación de documentos cobratorios en concordancia con las modificaciones del servicio reeaudatorio, que son consecuencia de la implantación del ejercicio del segundo semestre de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los recibos de la contribución territorial correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio (Julio a Septiembre) se cobrarán sin liquidación de aumento alguno en el período normal de su cobranza.

2.º Los aumentos de dicha contribución, correspondientes a todo el ejercicio semestral, se harán efectivos en el período de cobranza del segundo trimestre de aquél.

3.º Los recibidos correspondientes al segundo trimestre (Octubre a Diciembre) y al semestre (Julio a Diciembre) y los anuales, que pasarán a ser semestrales, se harán efectivos en el citado período de cobranza del segundo trimestre con la totalidad del aumento a que se refiere el precepto anterior de esta Real orden.

4.º La Dirección general de Propiedades y Contribución territorial dictará las instrucciones precisas sobre modificación de repartos, listas y demás documentos cobratorios relacionados con dicha contribución y sus aumentos.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1926.—CALVO SOTELO.—Señores Directores generales de Tesorería y Contabilidad y de Propiedades y Contribución territorial.

(Gaceta del día 8 de Julio.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Anuncio.

El pleno de la Exema. Diputación, en sesión extraordinaria del día cinco del actual, acordó por unanimidad, rija en su mitad, durante el 2.º semestre del corriente año, el presupuesto votado por dicha Corporación para el año económico de 1926-27, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Junio último y Reales órdenes del mismo mes, por conceptuar ésta la mejor de las soluciones para el desenvolvimiento de la vida económica de la Corporación.

Soria 6 de Julio de 1926.—El Presidente, Eduardo Martínez de Azagra.

Sección de Vías y Obras.

Para los efectos de coordinación del plan de caminos vecinales con el de las provincias colindantes y conocimiento de pueblos y entidades interesadas, se publica la relación de los citados caminos que tienen carácter interprovincial, con aprobación de la Comisión permanente en fecha 6 del actual.

Soria 7 de Julio de 1926.—El Presidente interino, Rafael Arjona.

Relación de los caminos vecinales del plan de la provincia de Soria que tienen carácter interprovincial.

Castillejo de Robledo a Santa Cruz de la Salud (Burgos).

Castillejo de Robledo a La Vid (Burgos).

Alcoba de la Torre a Brazaorta (Burgos).

Langa de Duero a Coreña del Conde (Burgos) por Boeigas de Perales y Alcoba de la Torre.

Alcubilla de Avellaneda a Hinojar (Burgos) y Quintanarroja (Burgos).

De Osma a la carretera de Salas por Valdeosma, Valdealvin, Fuentearmegil, Fuencaliente, Orillares Espaja, Espejón y término de Huerta del Rey (Burgos).

San Leonardo a Canicosa (Burgos).

Navalena a Canicosa (Burgos), en construcción.

Montenegro de Cameros a Viniagra de Arriba (Logroño).

Del puerto de Oncala a Cornago (Logroño) por el Collado, Navabellida, San Pedro Manrique, Vea, Peñazearna y Villarijo.

Cigudosa a Navajún (Logroño) y Valdenegrillos.

Soria a Aguilar (Logroña) por Magaña y Cigudosa.

Vosmediano a Los Fayos (Zaragoza).

Beratón a Afón (Zaragoza).

Beratón a Calceña (Zaragoza) y Purujosa (Zaragoza).

Borobia a Pomer (Zaragoza).

Caravantes a Torrelapaja (Zaragoza).

Alameda a Bjuessa (Zaragoza).

Deza a la estación de Monteagudo por Bordalba (Zaragoza).

Mochales (Guadalajara) por Iruessa (Soria) Alconchel (Zaragoza) y Torrehermosa (Zaragoza) a Santa María de Huerta (Soria).

Marañón (Guadalajara) por Sagides a Arcos de Jalón con ramal a Judes.

Bejarrabal (Guadalajara) a Esteras de Medina.

Horna (Guadalajara) a Torralba.

Torreilla del Ducado (Guadalajara) a Conquezueta.

Campisábalos (Guadalajara) a Peralejos

Lieiras a la provincia de Segovia por Noviales.

Langa a Mazagatos (Segovia) por Valdanzo y Valdanzuelo.

Castillejo de Rebledo a Maderuelo (Segovia).

Habiéndose omitido involuntariamente en listas de publicación anterior algunos caminos vecinales aprobados, se dan asimismo a la publicidad a los consiguientes efectos:

Caminos vecinales omitidos involuntariamente en la relación de 5 de Mayo de 1926.

San Esteban de Gormaz a La Rasa por Pedraja.

Almajano a La Aldehuela por Canos.

Soria 7 de Julio de 1926.—El Ingeniero Director, Clemente Saenz.

Cédulas personales.—Circular.

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión provincial, fecha 6 del corriente, se hace saber para conocimiento del público en general, que los Recaudadores de Contribuciones de las respectivas zonas que comprende la provincia, tienen a su cargo el cobro del impuesto de cédulas personales, encomendado por el vigente Estatuto provincial a esta Diputación; y que el periodo voluntario para hacer efectivo el repetido impuesto comenzará el día 15 del actual y terminará el día 30 de Septiembre próximo.

Soria 9 de Julio de 1926.—El Presidente interino, Rafael Arjona.

Ayuntamientos.**BAYUBAS DE ABAJO.**

El Ayuntamiento pleno de este distrito, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 162 del Estatuto municipal, de conformidad con lo que determinan las instrucciones para la adopción del régimen de los montes, por unanimidad acordó proceder al anuncio de la subasta del aprovechamiento de resinas de 45.400 pinos de la especie negra, por cinco años consecutivos a partir de 1926-27, en el monte Pinar de Bayubas de Arriba agregado a este de la fecha, según el plan forestal aprobado, bajo el tipo de tasación anual de 38.590 pesetas o 192.950 en total por los cinco años, en cuya cantidad no está incluido el importe del presupuesto de indemnizaciones reglamentarias del personal facultativo.

El pliego de condiciones facultativas y económicas por el que se ha de regir el aprovechamiento así como el presupuesto de indemnizaciones expresado, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de Bayubas de Abajo.

Dicha subasta tendrá lugar a las doce de la mañana del día 30 del actual mes, bajo la presidencia del que suscribe o del Teniente Alcalde en quien delegue, ateniéndose a lo determinado en el reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Será condición indispensable para optar a la subasta el que se constituya por los licitadores en cualquiera de las formas que indica el antes citado reglamento, el depósito provisional del 5 por 100 del importe de una anualidad, cuyo depósito asciende a 1.929'50 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la mesa durante la primera media hora del acto de subasta y se hará en pliegocerrado, extendido en papel sellado de una peseta con timbre provincial de diez céntimos, en cuyo sobre se hallará escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de resinación de 45.400 pinos en el monte Pinar de Bayubas de Arriba», acompañándose el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional y la cédula personal.

Transcurrida la media hora reglamentaria se procederá a la apertura de pliegos, y en el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se llevará a efecto lo preceptuado en el párrafo 3° del artículo 162 del Estatuto municipal.

El que resulte rematante viene obligado a

ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria el importe de cada anualidad del presupuesto de indemnizaciones que ha de percibir el personal facultativo en arreglo y a los fines que determina la condición cuarta del referido pliego de condiciones, y asimismo al cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el trabajo y el retiro obrero.

La proposición se redactará en la siguiente forma:

Den....., vecino de....., según cédula número....., de....., elase enterado del anuncio publicado en el número....., del *Boletín oficial* de la provincia de Soria correspondiente al día....., del....., del corriente año y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinación de 45.400 pinos en el monte Pinar de Bayubas de Arriba, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento por la cantidad de....., (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que ofrezca), y con sujeción estricta al pliego de condiciones que sirve de base para la subasta. (Fecha y firma del proponente)

Bayubas de Abajo 5 de Julio de 1926.—El Alcalde, Lorenzo Baidés.

VALDANZO.

Autorizada esta Alcaldía por la Comisión provincial para celebrar la tercera subasta de los bienes pertenecientes a la asilada Luisa Esteban Alcalde, en provehido de hoy, he acordado tenga lugar a los ocho días siguientes de en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, advirtiéndose que los bienes que han de ser subastados, con todo detalle se expresan en el *Boletín oficial* número 114 correspondiente al 23 de Septiembre de 1925, rigiendo las mismas condiciones que se observaron en las anteriores, a excepción de que se admitirán proposiciones que cubran por lo menos el 80 por 100 del valor que fueron tasados indicados bienes, por haberse rebajado un 20 por 100 de la primitiva tasación.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la referida subasta.

Valdanzo 6 de Julio de 1926.—El Alcalde, Justo Mateo.

MOLINOS DE DUERO

Hallándose en caja del pósito la cantidad de 1.650'04 pesetas, se anuncia su reparto por ocho días desde el siguiente al del anuncio en el *Boletín oficial*, pudiendo solicitarse préstamos bien en esta alcaldía o en la Sección provincial de pósitos.

Molinos de Duero 2 de Julio de 1926.—El Alcalde, Aureliano Pérez.